MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2257

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SG MINISTRO N° 404/2010, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TEMBIAPO PORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 33/10 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HORMIGON ARMADO EN EL TRAMO: YPACARAI - ITAUGUA - ID N° 155830.

Asunción, 3 de diciembre de 2015

VISTO: El memorándum D.E. N° 1144/2015, por el que se solicitaron "nuevos trámites de los antecedentes documentarios para proseguir con la solicitud de Rescisión de Contrato con el CONSORCIO TEMBIAPO PORA".

CONSIDERANDO: Que el Consorcio Tembiapó Pora fue notificado por incumplimiento mediante las notas D.V. N° 1008/2011 y 579/2012, conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley N° 2051/2003, emplazándole en ambos casos a que en un plazo no mayor a 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Que la nota D.U N° 1008/2011, recibida el 22 de setiembre de 2011, aludió a la paralización de las obras por varios meses según los informes del Fiscal de obra.

Que la nota DV N° 579/2012, recibida el 1 de agosto de 2012, hizo referencia a que la obra estaba paralizada desde el 10 de marzo de 2012, de acuerdo a los informes del Fiscal, y que el plazo de ejecución contractual se había cumplido el 19 de abril de dicho año sin haberse concluido las obras.

Que el contratista respondió la nota D.V. N° 1008/2011 mediante la nota con MEU N° 33.963/2011, de fecha 3 de octubre de 2011, aludiendo a que la paralización de los trabajos se debía a motivos de fuerza mayor insuperables consistentes en la imposibilidad de obtener la provisión normal de cemento portland de la Industria Nacional del Cemento y varillas de Acepar.

Que el contratista contestó la nota D.V. N° 579/2012 por nota con MEU N° 6376/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando la excesiva morosidad en el pago de certificados y la escasez de cemento de producción nacional.

Que en virtud al memorándum D.E. N° 1183/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, el Departamento de Ejecución informó que la obra se encontraba paralizada desde el mes de marzo de dicho año, de acuerdo a los informes presentados por el fiscal de obra Ing. Wilfrido Alma da, y sugirió la rescisión por incumplimiento del contrato.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el dictamen DAJ N° 2888, de fecha 20 de noviembre de 2012, solicitó un informe sobre el cumplimiento de los procedimientos previstos en el Art. 1° Inc. a, b y c, de la Resolución MOPC N° 1869/2009 "Por la cual se establecen procedimientos para casos de ejecución de pólizas de seguros por incumplimiento por parte de las empresas contratistas...".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2257

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SG MINISTRO N° 404/2010, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TEMBIAPO PORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 33/10 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HORMIGON ARMADO EN EL TRAMO: YPACARAI - ITAUGUA - ID N° 155830.

Que por memorándum D.E. N° 1039/2015, de fecha 2 de julio de 2015, se ha informado que "Según Memorándum D.E. N° 353/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, se remitieron los antecedentes documentarios solicitados en el Dictamen D.A.J. N° 2888..." y que Dicha solicitud ya no tuvo retorno de la Dirección de Vialidad y ha quedado retenida en Asesoría Técnica de Departamentos".

Que por memorándum D.E. N° 1144/2015, de fecha 23 de julio de 2015, se solicitaron "...nuevos trámites de los antecedentes documentarios para proseguir con la solicitud de Rescisión de Contrato con el CONSORCIO TEMBIAPO PORA".

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone:

> "Artículo 59.- RESCISION DEL CONTRATO.
> La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
> a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
> d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito...

Que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) disponen:

> "H. Rescisión del contrato.
> 48. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.
> 48.1 El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos:
> a) Por incumplimiento del Contratista;
> e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito... ".

Que se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 2064 de fecha 2 de diciembre de 2015, recomendó "la formalización mediante Resolución Ministerial de la RESCISION DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 404/2010, suscrito con el CONSORCIO TEMBIAPO PORA, en el marco del LLAMADO MOPC N° 33/10 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HORMIGON ARMADO EN EL TRAMO: YPACARAI - ITAUGUA, de acuerdo al artículo 59, incisos a) y d) de la Ley N° 2.051/03, en concordancia con la cláusula 48.1 incisos a) y e) de las Condiciones Generales del Contrato".

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2257

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SG MINISTRO N° 404/2010, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TEMBIAPO PORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 33/10 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HORMIGON ARMADO EN EL TRAMO: YPACARAI - ITAUGUA - ID N° 155830.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Rescindir el CONTRATO SG MINISTRO N° 404/2010, suscrito con el CONSORCIO TEMBIAPO PORA, en el marco del LLAMADO MOPC N° 33/10 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HORMIGON ARMADO EN EL TRAMO: YPACARAI-ITAUGUA, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conformar la comisión encargada de la liquidación del contrato, a ser integrada por representantes de:

- Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Dirección de Vialidad;
- Departamento de Ejecución;
- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Contaduría;
- Dirección de Auditoría Interna

Artículo 3°.- Intimar al Consorcio Tembiapó Pora a que proceda al depósito en una cuenta bancaria habilitada del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del monto equivalente al valor de las garantías que debió presentar conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato

Artículo 4°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Paraguayo por el Consorcio Tembiapó Pora.

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC